ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR CON EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; y el Decreto 1082 de 2015 para la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2.015, La suscrita **SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO,** Secretaria General y de Gobierno, en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato Interadministrativo cuyo objeto tiene: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO Y EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FECHAS ESPECIALES PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN D DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 - 2027"***

Es preciso señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Córdoba Quindío 2024-2027 "RETOMEMOS EL CAMINO", se encuentra establecido en la siguiente manera en su componente estratégico:

NOMBRE DEL PROYECTO:	***CÓDIGO BPIN:***
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana Departamento del Quindío Municipio de Córdoba	2024632120011
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: FAMILIA, SOCIEDAD, EQUIDAD E IGUALDAD PARA TODOS
CÓDIGO DEL SECTOR	45
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4502
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1702010
PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4502001
INDICADOR DE PRODUCTO	Espacios de participación promovidos
UNIDAD DE MEDIDA	Número
META DEL PDM	60

NOMBRE DEL PROYECTO:	***CÓDIGO BPIN:***
Difusión y generación de espacios que garanticen el acceso efectivo a los procesos culturales en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba	2024632120007
LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 5: POR EL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
CÓDIGO DEL SECTOR	33
SECTOR	CULTURA
CÓDIGO DEL PROGRAMA	3301
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3301053
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	330105300
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Número
META DEL PDM	7

NOMBRE DEL PROYECTO:	***CÓDIGO BPIN:***
Fortalecimiento y fomento de la recreación, actividad física y el deporte en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba	2024632120020
LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 5: POR EL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
CÓDIGO DEL SECTOR	43
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4301
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4301032
PRODUCTO	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	430103201
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas beneficiadas
UNIDAD DE MEDIDA	Número
META DEL PDM	125

Así mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que en el organigrama de la entidad, manual de funciones y las propias contribuciones individuales allí consignadas, corresponde a la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO,** garantizar la ejecución de los programas, proyectos, acciones de desarrollo social, comunitario y de atención a la población, desarrollar actividades de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos , fortaleciendo el buen gobierno en pro de la garantía de los derechos humanos contempladas en el **Plan de Desarrollo Municipal *"Retomemos el camino* 2024-2027***"* y/o las demás que se le asignen por parte del Alcalde Municipal, y en este caso en particular dando prioridad y sostenibilidad a procesos que redunden en torno a la práctica del deporte, la recreación e inclusión e incidencia de la comunidad en acciones de desarrollo que van de la mano con la buena salud y la vivencia y goce efectivo de derechos, generando así entre los pobladores no solo la integración sino fortalecimiento de la indecencia e inclusión social, empleando la lúdica, la Recreación y la ocupación de tiempo libre de los niños y niñas del Municipio como herramienta de mitigación de flagelos de descomposición social que atentan contra la integridad física y moral de nuestros pobladores, con ello y en busca de generar espacios de interlocución entre la comunidad y la administración Municipal, estrechando los lazos de unidad, fraternidad y sobre todo que con ello direccionamos procesos entorno a la ocupación de tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes del Municipio.

En este sentido y en garantía del cumplimiento de objetivos y planteamientos de llegar a cada uno de los sectores del Municipio con programas de integración y prácticas Deportivas, como estrategias de motivación e incentivo a los niños, niñas y jóvenes de la Municipalidad para que se empoderen de espacios y eventos recreo deportivos en el sano esparcimiento, generando así confianza, credibilidad y motivación para que nuestros niños participen activa y masivamente de cada uno de nuestros programas y proyectos encaminados al fortalecimiento del tejido social por medio de la lúdica, el deporte y la recreación como herramienta de integración social comunitaria y de dinamización del entorno colectivo e individual de cada uno de los cordobeses, enmarcados en la vivencia de derechos consagrados en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA especialmente en el **Artículo 52…** "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas" …*

Dentro de los objetivos principales de Ley 181 de 1995, modificada por la ley 1445 DE 2011 son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

Se entiende, que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Por su parte, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Es importante señalar que, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

De otro lado, el Concejo Municipal adoptó el ACUERDO No. 02 DE FEBRERO 28 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO", el cual tiene como fin el que el municipio de Córdoba Quindío, cuente con recursos a través de la tasa pro deporte y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Así mismo el artículo segundo del citado acuerdo municipal estipula que la destinación de los valores recaudados por la tasa se destinará exclusivamente a:
1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva en nuestra entidad territorial.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

CULTURA.

Ahora bien, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 2000) consagra en el Título I artículo 1° entre sus principios fundamentales y definiciones lo siguiente "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, creencias y tradiciones". "La Cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana es su conjunto, como proceso generado individual como colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana". "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana". "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

El artículo 7 de la Constitución Nacional por su parte establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Igualmente, el artículo 70 de la Constitución Nacional establece que el estado tiene deber de promover y fomentar el acceso a la cultura a todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad de todos los que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación.

En **Colombia la Ley 1185 de 2008**: Modifica y complementa la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), e incorpora la protección del patrimonio cultural inmaterial. Define el patrimonio cultural inmaterial y establece las responsabilidades del Estado y de las comunidades en su salvaguardia.

Por su parte el **Decreto 2941 de 2009**: Establece los lineamientos para la identificación, registro y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Colombia, mediante:

1. **La Preservación de la identidad cultural**: El patrimonio cultural inmaterial, como las tradiciones, expresiones orales, rituales y conocimientos tradicionales, son elementos que definen la

identidad de una comunidad. Exaltarlos permite que las generaciones presentes y futuras reconozcan y se identifiquen con su herencia cultural.

2. **El Fortalecimiento del tejido social**: Al promover y exaltar el patrimonio cultural inmaterial, se fomenta el sentido de pertenencia y se fortalece la cohesión social. Estas prácticas culturales a menudo están vinculadas a la comunidad y su entorno, promoviendo la solidaridad y el respeto mutuo.
3. **La Promoción del turismo cultural**: El patrimonio cultural inmaterial puede ser un atractivo turístico significativo, generando ingresos y desarrollo económico para la región. La exaltación de estas tradiciones puede posicionar a la localidad como un destino cultural relevante.
4. **La Educación y transmisión de valores**: Exaltar el patrimonio cultural inmaterial es una forma de educar a la población, especialmente a los jóvenes, sobre la importancia de sus raíces y tradiciones. Además, se transmiten valores como el respeto por la diversidad cultural y la importancia de la conservación de las tradiciones.
5. **El Reconocimiento y visibilidad de las comunidades**: Muchas veces, las comunidades portadoras de este patrimonio son grupos minoritarios o marginados. Exaltar su cultura contribuye al reconocimiento y la visibilidad de estas comunidades, promoviendo su inclusión y respeto dentro de la sociedad.
6. **El Cumplimiento de compromisos internacionales**: Muchos países han ratificado la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que compromete a los Estados a proteger y promover su patrimonio cultural inmaterial. La exaltación de este patrimonio por parte de las alcaldías es un paso hacia el cumplimiento de estos compromisos.

En resumen, la exaltación del patrimonio cultural inmaterial por parte de una alcaldía no solo preserva y fortalece la identidad cultural de una comunidad, sino que también promueve la cohesión social, el desarrollo económico y el respeto por la diversidad cultural.
Que mediante ACUERDO MUNICIPAL No 10 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, ADOPTA, E INSTITUCIONALIZA EL RESCATE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO". "AROMA DE MI PUEBLO, SUSURROS DEL TIEMPO CÓRDOBA 1912"

Estableció en su **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO 10: INSTITUCIONALIZAR** las conmemoraciones, reconocimientos, condecoraciones, celebraciones, eventos culturales, festividades y demás manifestaciones que permitan resaltar el patrimonio histórico y cultural del municipio de Córdoba Quindío, de igual manera se adopta el calendario de dichos eventos culturales, para la promoción del turísticos en nuestro municipio.

CALENDARIO DE EVENTOS CULTURALES, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN NUESTRO MUNICIPIO.

MES DE MARZO:

- *Cinco (5) de marzo – Conmemoración a la conformación de Municipio.*

MES DE JUNIO:

- *Encuentro de Hijos Ausentes de Córdoba, Quindío, (cada dos años.)*
- *Fiestas tradicionales del Bambú y la Guadua.*

MES DE NOVIEMBRE:

- *01 de Noviembre se celebrará el día de la Fundación del Municipio de Córdoba Quindío.*
- *Celebración del día de la Identidad Cordobesa.*

MES DE DICIEMBRE:

- *Festival de Velas y Faroles, Alumbrados, Pesebres, y Celebración de fin de año.*

PARÁGRAFO: *En el marco de las Celebración de las Festividades Aniversarias de la fundación de nuestro municipio, se realizarán los siguientes* ***RECONOCIMIENTOS, CONDECORACIONES Y EXALTACIONES A:*** *Funcionarios, Empresarios, Deportistas, Profesionales y Distinguidas Personalidades de la vida pública, social, empresarial y cultural de nuestro municipio.*

1. *Medalla de los Fundadores y la Colonización, a los hijos más ilustres y distinguidos de nuestro municipio, que hayan contribuido con su vida administrativa y hagan parte de la vida pública del departamento y el país.*

2. *Condecoraciones, a las Personalidades más destacadas que hayan contribuido con el trabajo social, cultural, empresarial, de la Nación, el Departamental y el Municipio de Córdoba Q.*

3. *Reconocimiento, a los Profesionales cordobeses más destacados en el ámbito nacional, departamental y municipal.*

Que para el municipio es de vital importancia fomentar el desarrollo social y cultural a través de acciones y estrategias de tradición oral y cultural que perduren de generación en generación como muestras de cuidado y protección del patrimonio inmaterial del municipio.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En relaciona a la participación ciudadana es fundamental para garantizar que todas las voces sean escuchadas y que las decisiones políticas reflejen las necesidades y deseos de la comunidad. Esta participación activa no solo fortalece la democracia, sino que también promueve la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública. Cuando los ciudadanos se involucran en la toma de decisiones, se aseguran de que sus intereses y preocupaciones sean considerados, lo que puede conducir a políticas más equitativas y efectivas.

Además, la participación ciudadana fomenta el sentido de pertenencia y empoderamiento entre los individuos, ya que les permite influir directamente en su entorno y en la calidad de vida de su comunidad. Actividades como consultas públicas, foros comunitarios y presupuestos participativos son ejemplos de cómo los ciudadanos pueden involucrarse y contribuir al desarrollo sostenible y justo de su localidad.

El Estado y las organizaciones deben facilitar y promover espacios de participación para todos los segmentos de la población, asegurando que incluso los grupos más vulnerables y marginados tengan la oportunidad de ser escuchados y de influir en las políticas que les afectan. De esta manera, se construye una sociedad más inclusiva, justa y cohesionada.

Es un hecho notorio que la administración municipal, no cuenta con la infraestructura ni el personal operativo para llevar a cabo actividades programadas en el Plan de desarrollo, por lo que es bienvenida la propuesta presentada por el FONDO MIXTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, para la suscripción de un contrato interadministrativo cuyo objeto es: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO Y EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FECHAS ESPECIALES PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN D DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 - 2027"***

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. El objeto del contrato: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO Y EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FECHAS ESPECIALES PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN D DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 - 2027"***

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del fondo mixto:

a) realizar la gerencia sobre las siguientes **ACTIVIDADES**

CON RELACIÓN AL COMPONENTE CULTURAL

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
1	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL DÍA DE LA **IDENTIDAD CORDOBESA** DEL MUNICIPIO COMO FACTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO	PLANEACIÓN	Garantizar las pieza publicitarias para el desarrollo del evento de conmemoración de la vida administrativa del municipio	Registro Fotográfico	1	Pieza Publicitara	$ 70.000,00	$ 70.000,00
			Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la actividad cultural que contengan las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del mismo -	Registro Fotográfico	1	numero	$ 890.000,00	$ 890.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar un compartir consistente en una porción de torta y vino para los asistentes	Registro fotográficos	130	Refrigerios	$ 6.000,00	$ 780.000,00
			Garantizar una presentación artística para el compartir cultural - celebración día de la identidad cordobesa	Registro fotográficos	1	numero	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
			Garantizar un reconocimiento *"Placa o medallas"* para las conmemoraciones en relación a la vida administrativa del municipio	Registro fotográficos	10	numero	$ 150.000,00	$ 1.500.000,00
TOTAL								**$ 4.740.000**

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
2	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL DÍA DE **VIDA ADMINISTRATIVA** DEL MUNICIPIO COMO FACTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO	PLANEACIÓN	Garantizar las pieza publicitarias para el desarrollo del evento de conmemoración de la vida administrativa del municipio	Registro Fotográfico	1	Pieza Publicitara	$ 70.000,00	$ 70.000,00
			Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: -decoración consistente en flores - bombas y mesa principal	Registro Fotográfico	1	numero	$ 890.000,00	$ 890.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar un compartir consistente en una porción de torta y vino para los asistentes	Registro fotográficos	250	Refrigerios	$ 6.000,00	$ 1.500.000,00
			Garantizar un compartir consistente en pasa bocas para los asistentes del evento	Registro fotográficos	250	numero	$ 4.000,00	$ 1.000.000,00
TOTAL								**$ 3.460.000**

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
3	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL **DÍA DE LA MADRE** COMO FACTOR CULTURAL DEL TERRITORIO	PLANEACIÓN	Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la actividad cultural que contengan las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del mismo - - Decoración consistente con diferentes materiales como papel boom, papel ceda, manteles de colores alusivos al día de la madre, bombas de colores para armar figuras.	Registro Fotográfico	1	numero	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar un compartir consistente en una porción de torta y vino para los asistentes	Registro fotográficos	200	Refrigerios	$ 6.000,00	$ 1.200.000,00
			Garantizar un compartir consistente en pasa bocas para los asistentes del evento	Registro fotográficos	400	numero	$ 4.000,00	$ 1.600.000,00
			Garantizar una presentación artística para el compartir cultural - celebración día de la madre.	Registro fotográficos	2	numero	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
			Incentivos a las personas que participen de las actividades de integración durante el desarrollo del evento	Registro fotográficos	8	numero	$ 100.000,00	$ 800.000,00
TOTAL								**$ 6.700.000**

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
4	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL **DÍA DE LA MUJER** COMO FACTOR CULTURAL DEL TERRITORIO	PLANEACIÓN	Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la actividad cultural que contengan las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del mismo - - Decoración consistente con diferentes materiales como papel boom, papel ceda, manteles de colores alusivos al día del amor y amistad, bombas de colores para armar figuras.	Registro Fotográfico	1	numero	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar un compartir consistente en una porción de torta y vino para los asistentes	Registro fotográficos	200	Refrigerios	$ 6.000,00	$ 1.200.000,00
			Garantizar un compartir consistente en pasa bocas para los asistentes del evento	Registro fotográficos	400	numero	$ 4.000,00	$ 1.600.000,00
			Garantizar una presentación artística para el compartir cultural - celebración día del amor y la amistad	Registro fotográficos	1	numero	$ 800.000,00	$ 800.000,00
			Incentivos a las personas que participen de las actividades de integración durante el desarrollo del evento	Registro fotográficos	8	numero	$ 100.000,00	$ 800.000,00
TOTAL								**$ 5.900.000**

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
5	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL **DIA DE LA AMISTAD** COMO FACTOR CULTURAL DEL TERRITORIO	PLANEACIÓN	Elaborar el informe del evento con sus respectivas evidencias, de acuerdo a los diferentes momentos en el desarrollo del mismo.	Informe de la actividad	1	Informe	$ 80.000,00	$ 80.000,00
			Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la actividad cultural que contengan las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del mismo - - Decoración consistente con diferentes materiales como papel boom, papel ceda, manteles de colores alusivos al día del amor y amistad, bombas de colores para armar figuras.	Regsitro Fotografico	1	numero	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar un campartir consistente en una porcion de torta y vino para los asistentes	Registro fotograficos	300	Refrigerios	$ 6.000,00	$ 1.800.000,00
			Garantizar un campartir consistente en pasabocas para los asistentes del evento	Registro fotograficos	600	numero	$ 4.000,00	$ 2.400.000,00
			Garantizar una presentación artistica para el compartir cultural - celebración día del amor y la amistad	Registro fotograficos	1	numero	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
			Incentivos a las personas que participen de las actividades de integración durante el desarrollo del evento	Registro fotograficos	10	numero	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
TOTAL								**$ 7.780.000**

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
6	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR ACTIVIDADES EN DE LE CELBRACION DE **Halloween** COMO MUESTRA DE CULTURA DE LA COMUNIDAD	PLANEACIÓN	Elaborar el informe del evento con sus respectivas evidencias, de acuerdo a los diferentes momentos en el desarrollo del mismo.	Informe de la actividad	1	Informe	$ 70.000,00	$ 70.000,00
			Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la actividad cultural que contengan las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del mismo - - Decoración consistente con diferentes materiales como papel boom, papel ceda, manteles de colores alusivos al día del Halloween, bombas de colores para armar figuras.	Regsitro Fotografico	1	numero	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar refrigerios ricos en proteina (perros calientes) y su respectiva bebidada	Registro fotograficos	800	Refrigerios	$ 9.000,00	$ 7.200.000,00
			Kits consistentes en dulces (Bombones- Galletas- Bananas)	Registro fotograficos	800	numero	$ 2.200,00	$ 1.760.000,00
			Garantizar incentivos para reconocer los mejores disfraces del evento	Registro fotograficos	8	numero	$ 100.000,00	$ 800.000,00
TOTAL								**$ 11.330.000**

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
7	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR ACTIVIDADES EN DE LE CELBRACION DEL **DIA DEL NIÑO** COMO MUESTRA DE CULTURA DE LA COMUNIDAD	PLANEACIÓN	Elaborar el informe del evento con sus respectivas evidencias, de acuerdo a los diferentes momentos en el desarrollo del mismo.	Informe de la actividad	1	Informe	$ 70.000,00	$ 70.000,00
			Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la actividad cultural que contengan las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del mismo - - Decoración consistente con diferentes materiales como papel boom, papel ceda, manteles de colores alusivos al día del niño, bombas de colores para armar figuras.	Regsitro Fotografico	1	numero	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar refrigerios ricos en proteina (perros calientes) y su respectiva bebidada	Registro fotograficos	800	Refrigerios	$ 9.000,00	$ 7.200.000,00
			Kits consistentes en dulces (Bombones- Galletas- Bananas)	Registro fotograficos	600	numero	$ 2.200,00	$ 1.320.000,00
			TOTAL					**$ 10.090.000**

EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
1	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR UN ESPACIO DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA **"ALCALDÍA EN MI SECTOR"**	PLANEACIÓN	Elaborar piezas Publicitarias para el desarrollo de los eventos a desarrollar en el marco del programa "Alcaldía en mi sector".	Piezas publicitarias	2	Numero	$ 70.000,00	$ 140.000,00
			Garantizar la elaboración e impresión de folletos que contemplen información frente a la importancia de participación ciudadana en el municipio	Registro Fotográfico	400	numero	$ 500,00	$ 200.000,00
		EJECUCIÓN	Garantizar un compartir consistente en alimentos ricos en proteínas (Desayuno y/o Almuerzo y/o Cena) de acuerdo a lo concertado con el supervisor	Registro fotográficos	310	Comidas	$ 18.000,00	$ 5.580.000,00
			Garantizar hidratación a los participantes del evento "Alcaldía en mi Sector"	Registro fotográficos	340	Botella agua	$ 1.000,00	$ 340.000,00
			Garantizar un encuentro de concertación en el marco de espacios de promoción y participación ciudadana de acuerdo a los procesos culturales del territorio	Registro fotográficos	2	Capacitaciones	$ 370.000,00	$ 740.000,00
			TOTAL					**$ 7.000.000**

EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE DEPORTIVO

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Total
1	Meta 1: Realizar un (01) Campeonato de formación de la Disciplina de **Futbol** del municipio de Córdoba Quindío.	ETAPA DE PLANEACION	Realizar una jornada de inscripción de los distintos equipo deportivos que partaciparan del copeonato de Futbol.	Planillas de Inscripción	1	Jornada	$ 70.000,00	$ 70.000
			Elaborar el informe del evento con sus respectivas evidencias, de acuerdo a los diferentes momentos en el desarrollo del mismo.	Informe de la actividad	1	Informe	$ 150.000,00	$ 150.000
		ETAPA DE EJECUCION	Garantizar la Hidratación de los deportistas participantes del evento	Registro Fotografi	560	Bolsas de Agua	$ 500,00	$ 280.000
			Incenitvo primer puesto	Registro Fotografi	1	Unidades	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000
			Incenitvo Segundo puesto	Registro Fotografi	1	Unidades	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000
			Incenitvo Tercer puesto	Registro Fotografi	1	Unidades	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000
			Incentivo Modalidad de Goliador	Registro Fotografi	1	Unidades	$ 500.000,00	$ 500.000
			Incentivo Valla menos vencida categoria hombre	Registro Fotografi	1	Unidades	$ 500.000,00	$ 500.000
TOTAL								**$ 8.000.000**

2. Ejecutar las actividades conforme a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio de Córdoba Quindío y bajo el cronograma a diseñar con el supervisor del contrato,

3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad.

4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.

5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Municipio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.

6) Solicitar cuando así se requiera, al supervisor designado la terminación del contrato y/0 cualquier modificación en tiempo, debidamente sustentada y argumentada.

7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, el cual deberá contener como mínimo:

a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, municipio y fecha de realización.

b) Informe de gestión del proyecto:

c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.

d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el Municipio con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar.

e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscal:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que el fondo se encuentra al día con estas obligaciones.

f) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos, de la ejecución del proyecto al supervisor.

NOTA: En virtud del principio de la buena fe, la información que el fondo consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

8) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

10) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

11) Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.

12) Si el fondo tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 100% del valor total del contrato.

13. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
b) Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.
c) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el **FONDO MIXTO,** se compromete a gerencias las actividades objeto de este contrato interadministrativo corresponde desde la suscripción del acta de inicio respectiva hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo definido según cronograma de actividades aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000),** Valor en el cual se incorporan todos y cada uno de los conceptos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que componen la ejecución contractual.

FORMA DE PAGO. La forma de pago del respectivo contrato se hará teniendo en cuenta la naturaleza, las especificaciones técnicas y el valor de contrato interadministrativo y se establece la siguiente forma de pago:

UN PRIMER GIRO por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($32.500.000), los cuales equivalen al cincuenta (50%) por ciento del aporte total del Municipio de Córdoba, Quindío, los cuales serán cancelados una vez se cumplan los requisitos perfeccionamiento contractual, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías solicitadas y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

UN SEGUNDO PAGO por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($32.500.000), los cuales equivalen al cincuenta (50%) del valor del aporte del aporte del Municipio, una vez agotado el recurso del primer pago en sus actividades.

El **FONDO MIXTO** deberá enviar cada vez que realicen un pago a un contratista, un informe en donde se desagregue los descuentos de estampillas municipales, las estampillas departamentales y los tributos nacionales, para lo cual el **FONDO MIXTO** deberá presentar las respectivas liquidaciones, consignaciones o pago en su defecto a las diferentes cuentas del municipio del departamento y de la Nación, según corresponda.

El FONDO MIXTO pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de contratista.

Para efectos de pago, el **FONDO MIXTO** deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

Los honorarios corresponden al 5% del valor ejecutado del contrato, IVA incluido, y se cobrarán a los contratos que se deriven del presente contrato.

El **FONDO MIXTO** acepta las retenciones y descuentos, correspondientes en virtud de la ley, que el MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del Contrato Interadministrativo. previa presentación de informe de avance de las mismas y demás documentos exigidos para el pago, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El Segundo desembolsos se efectuarán, previo a la entrega de los siguientes documentos: a) Informe de actividades, que dé cuenta del desarrollo de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada. b) Comprobantes de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales efectuados por el personal contratado para la ejecución del convenio. c) El desembolso se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato interadministrativo y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista; en el evento en que por cualquier razón externa y no imputable a ninguna de las dos partes, el contrato no se pueda ejecutar dentro del término establecido, se deberá acordar una prórroga en cuanto a su ejecución y los valores restantes en el caso que así ocurra, se cancelarán en el momento en que el **FONDO MIXTO,** realice las actividades convenidas, previa revisión y visto bueno del supervisor designado.

2.6 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de **SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO-** Secretaria General y De Gobierno.

El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido por la ley 1474 de 2011 y demás normas afines.

2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro justicia	2%
Estampilla Pro deporte	2 .5%
Estampilla Pro Cultura	1.5%
Total, descuento.	**6%**

2.9. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal del Fondo.
2. Acta de nombramiento y posesión.
3. Hoja de Vida del representan legal con formato del SIGEP Actualizada y validada.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representan legal
5. Fotocopia del formulario de registro único tributario RUT
6. Certificado de Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés- sigep II.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representan legal cuando aplique.
8. Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales del representan legal
9. Certificado de medidas correctivas del representan legal.
10. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Certificado de antecedentes delitos sexuales del representan legal.
13. Certificado Deudores alimenticios (REDAM) del representan legal.
14. Certificación de afiliación y aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos y parafiscales.
15. Certificado de cuenta bancaria.
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo segundo numeral cuarto de la ley 1150 de 2007 señala las modalidades de contratación directa, estableciendo que:

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

***a)** Urgencia manifiesta;*

***b)** Contratación de empréstitos;*

***c)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

***d)** La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;*

***e)** Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*

***f)** Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;*

***g)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

***h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

***i)** El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*

***j)** La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.*

***k)** El nuevo texto es el siguiente:> La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.*

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

***m)** Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.*

***n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de** base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o· más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.*

***o)** En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Colombia compra eficiente al referirse a los fondos mixtos de la cultura y las artes, en concepto C-360 de 2023 señaló:

(…)

De las normas citadas se desprende que los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes tienen un objeto que está dirigido a servir de mecanismo de financiamiento para canalizar recursos orientados a la promoción, creación, investigación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales en las respectivas regiones donde se desarrollen.

La Corte Constitucional, en la sentencia C-230 de 1995, al estudiar la naturaleza jurídica de los fondos para la promoción de la cultura y de las artes, a pesar de su naturaleza mixta y su sometimiento al derecho privado, ha establecido que estos constituyen entidades descentralizadas indirectas o de segundo orden de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En relación con ese punto, esa Corporación sostuvo:

"Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.

La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales.

[…] El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos

indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable... [...] Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas le entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos"

Así pues, los fondos mixtos para la promoción de la cultura y de las artes son personas jurídicas sin ánimo de lucro, regidas por el derecho privado principalmente; hacen parte de la estructura de la Administración, como entidades descentralizadas indirectas7 del orden territorial —art. 96 Ley 489 de 1998—; desarrollan actividades de interés público; tienen en su conformación aportes públicos y pueden ejecutar recursos de igual naturaleza en desarrollo de su objeto, razón por la cual están sometidas al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República.

En cuanto al régimen contractual de estos fondos, el artículo 63 de la Ley 397 de 1997 definió que el régimen jurídico de sus contratos es el derecho privado. Tal exclusión del régimen jurídico contractual general de las entidades estatales no es absoluta, toda vez que estos fondos al administrar recursos públicos deben respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal8 , de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 20079 .

La jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la imbricación de ordenamientos que confluyen en el régimen contractual de las entidades excluidas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y ha considerado que el régimen sustantivo del contrato —derecho privado— no desvanece el sometimiento de la Administración al principio de legalidad y a los principios constitucionales. Así, por ejemplo, en la actividad precontractual de estas entidades, aun cuando se aplican normas de derecho privado, también se aplican los principios de la función administrativa, situación que puede derivar en la expedición de verdaderos actos administrativos que se someten al cumplimiento del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, son controlables por el juez administrativo, como toda la actividad de la Administración Pública

Conforme a lo anterior, los contratos celebrados por los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes, en cumplimiento de su objeto, están regidos, de manera preferente, por las normas de derecho privado; no obstante, dicho régimen no es exclusivo y, por consiguiente, el margen de libertad de configuración de la actividad contractual no se rige de forma absoluta por el principio de la autonomía privada, en la medida en que también le resultan aplicables normas y principios del derecho administrativo que deben ser observados para ceñir la contratación al ordenamiento jurídico aplicable.

MARCO NORMATIVO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales11 . De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 dispone que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba

adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 2015, expresó que "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

"[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;
(ii) tienen como fuente la autonomía contractual;
(iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;
(iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.
(v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;
(vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;
(vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;
(viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales"

Es conveniente destacar que, el Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o contratos interadministrativos, así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que representan figuras similares en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De acuerdo con lo dispuesto en esta disposición, en principio, no existen mayores diferencias entre convenio y contrato, e incluso, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, podría afirmarse que se trata de figuras equivalentes.
Lo anterior teniendo en que, aunque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]", esto no significa que dichos acuerdos estén exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por no tener carácter contractual. Por ello, la jurisprudencia considera que "Estos convenios cuentan con las características propias de los contratos, cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales, y las entidades estatales que los conforman están sujetas tanto a la normativa contractual pública, como a las normas del derecho civil

En el Departamento del Quindío, existe un Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes, el cual fue creado con fundamento en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997, que a su letra reza:

> ***"Artículo 63º.-*** *Fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes. Con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, créase el Fondo Mixto Nacional de Promoción de la Cultura y las Artes.*
>
> *Autorizase al Ministerio de Cultura, para participar en la creación de los fondos mixtos departamentales, distritales, municipales y de los territorios indígenas conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional, así como para realizar aportes y celebrar convenios de fomento y promoción dé las artes y la cultura con dichos fondos.*
>
> *Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidas en su dirección, administración y contratación por el Derecho Privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos".*

Dentro las funciones de los fondos mixtos a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas, según el artículo 5 del decreto 1493 de 1998 "*Por el cual se reglamenta la participación del Ministerio de Cultura en la creación de los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, así como para realizar aportes y celebrar convenios con los mismos y se dictan otras disposiciones*", está:

"ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DE LOS FONDOS MIXTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS. *El Ministerio de Cultura podrá participar en la creación de nuevos fondos, realizar aportes y celebrar convenios con los existentes o con los que se creen, siempre y cuando éstos tengan entre sus funciones las siguientes:*

1. Planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que les permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural de su territorio.

2. Finalizar programas y proyectos que se enmarquen en el contexto de los planes de desarrollo cultural y cumplan con los parámetros establecidos en el Reglamento Operativo de la Financiación de Fondos Mixtos de Cultura y los lineamientos que dentro de este marco definan los Consejos de Cultura".

Según consta en el documento de constitución el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, fue constituidos con aportes mayoritarios del sector público "Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA" y "Departamento del Quindío".

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, fue inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia (Q) el 21 de febrero de 1997 bajo el número 218 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, y Personería Jurídica No. 328 del 29 de noviembre de 1993, otorgada por la Gobernación del Departamento del Quindío

Según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y del Quindío, el objeto social de la entidad sin ánimo lucro FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, le permite entre otros: A) Fomentar, auspiciar y apoyar el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de personas naturales, jurídicas, oficiales o privadas que realicen actividades culturales, artísticas, turísticas, de turismo en los campos sociales, económico, artesanal, deportivo y ambiental a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. B. (..) (Ver certificado de cámara de comercio)

En estas condiciones se puede evidenciar que las actividades que se pretenden desarrollar por parte del fondo mixto según la propuesta presentada se encuentran enmarcadas dentro de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo 2023-2026 "RETOMEMOS EL CAMINO".

De otra parte, es preciso señalar que dichos fondos fueron creados por mandato legal y su actividad está reglada por el ejecutivo del orden nacional a través del decreto reglamentario 1493 de 1998, con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, sin que existe otra entidad en el departamento con este mismo sustento jurídico, es decir no hay entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades recreativas, culturales y artísticas en el departamento que su creación sea por mandato de la ley, así como tampoco existe a nivel departamental entidades con esta naturaleza jurídica que sus aportes mayoritarios hayan sido por parte del erario público, como sucede en el caso en particular con el Fondo Mixto del Departamento del Quindío y que de conformidad con el artículo 63 de la ley 397 de 1997, sea **vigilada y controlada por la Contraloría General del Departamento** o la **Contraloría General de la Republica** por la naturaleza de los recursos que maneja en virtud del desarrollo de proyectos de interés público.

Ahora bien, existe igualmente una condición particular del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO que no la tienen otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, como es la consagrada en el artículo 36 de la ley 397 de 1997 y que tiene relación a la modalidad de contratos o convenios a suscribir por los mismos con el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, con el fin de fomentar y estimular la creación, investigación y la actividad artística y cultural, a que se refiere el título III de la ley en cita, modalidad que se encuentra consagrada

en los decretos 393 y 591 de 1991, este último conserva la vigencia tan solo de algunos artículos (2, 8, 9, 17 y 19).

En virtud de lo discurrido, es pertinente suscribir con la entidad sin ánimo de lucro FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, contrato interadministrativo cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO Y EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PATRIMONIALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FECHAS ESPECIALES PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN D DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO"**

Así mismo es importante resaltar que de acuerdo a la sentencia del consejo de estado sala de lo contencioso administrativo sección tercera – subsección B cuyo expediente es 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313) del Magistrado ponente FREDY IBARRA MARTÍNEZ y cuyo tema es "SENTENCIA EN ÚNICA INSTANCIA - LEY DE GARANTÍAS – PROHIBICIÓN DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS – INTERPRETACIÓN ANALÓGICA O EXTENSIVA EN NORMAS QUE ESTABLECEN RESTRICCIONES O PROHIBICIONES" La Sala declarará la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por cuanto con esa disposición se excedió la potestad reglamentaria, por el hecho de aplicar de manera extensiva o analógica la prohibición para celebrar convenios administrativos a los **contratos interadministrativos**, por lo anterior al realizar el presente proceso de contratación constituyen obligaciones de contenido patrimonial y, por lo mismo, son onerosos, lo que implica el gravamen de cada parte en beneficio de la otra, lo que implica que la contratación a realizar será un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato se estimó en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000) V**alor en el cual se incorporan todos y cada uno de los conceptos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que componen la ejecución contractual. Valor que será garantizado de conformidad con el **Certificado de disponibilidad 0139 del 27/01/2026 -.**

MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PAG. 1
NRO. 0139
FECHA 27/01/2026

SOLICITADO: SECRETARIA DE GOBIERNO — ENVIADO: SECRETARIA DE HACIENDA

CONCEPTO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO Y EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE PARTICIPACION CIUDADANA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FECHAS ESPECIALES, PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN POR EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ""RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027""

VALOR: Sesenta y Cinco Millones de Pesos MCte. $65.000.000,00

La suscrita Técnico de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO
201	2.3.2.02.02.009.3301053.202 4632120007.96290_55.0	50.000.000,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicio de promoción de actividades culturales - Difusión y generación de espacios que garanticen el acceso efectivo a los procesos culturales en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP - Otros Sectores 2 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
202	2.3.2.02.02.009.4301032.202 4632120020.96511_55.0	8.000.000,00	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios - Fortalecimiento y fomento de la recreación, actividad física y el deporte en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP - Otros Sectores 2 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
203	2.3.2.02.02.009.4502001.202 4632120011.91119_55.0	7.000.000,00	Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de promoción a la participación ciudadana - Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP - Otros Sectores 2 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA

OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.
Tal como quedó establecido en el numeral tercero de los presentes estudios previos, la contratación que se adelante conforme a los presentes estudios se hará a través de a causal de contratación directa: Contratos interadministrativos.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.
Siguiendo las orientaciones estipuladas en el Manual de Riesgos de la entidad pública Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis y la asignación del riesgo para el proceso de contratación que se llevará acabo, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	selección	operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor del proyecto de interés público	Terminación anormal del convenio suscrito. Incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo	1	3	1	Bajo	Al contratista y a la entidad estatal	Establecimiento de garantías de conformidad con las directrices normativas	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	realización de los estudios previos	Legalización del Contrato	En la realización del contrato y aprobación de pólizas	etapa de ejecución y liquidación del contrato
2	Específico	Externo	selección	operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor del proyecto de interés público	Terminación anormal del convenio suscrito. Detrimento patrimonial por la entrega de recursos públicos a título de pago anticipado	1	3	1	Bajo	Al contratista y a la entidad estatal	Establecimiento de garantías de conformidad con las directrices normativas	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	realización de los estudios previos	Legalización del Contrato	En la realización del contrato y aprobación de pólizas	etapa de ejecución y liquidación del contrato
3	Específico	Externo	selección	operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor del proyecto de interés público, relacionadas con las acreencias laborales del personal que contrata	Demandas y fallos judiciales que afectan el paatrimonio estatal	1	3	1	Bajo	Al contratista y a la entidad estatal	Establecimiento de garantías de conformidad con las directrices normativas	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	realización de los estudios previos	Legalización del Contrato	En la realización del contrato y aprobación de pólizas	etapa de ejecución y liquidación del contrato

7. **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y sus actividades, así como los riesgos que anteceden, se considera necesario solicitar las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
2. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: El valor de esta garantía será por el 100% de la suma establecida como anticipo y debe de estar vigente hasta la liquidación del contrato.
3. **Salario y Prestaciones Sociales:** El valor de esta cobertura debe ser igual al 5% del valor total de contrato y estar vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
4. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**: La entidad se debe proteger patrimonialmente frente a eventuales reclamaciones de terceros por los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Su vigencia y cuantía Se establecerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONVENIO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los

estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

Córdoba Quindío 27 De Enero De 2026.

SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO
Secretaria General y de Gobierno

	Nombre y Apellido - Cargo	**Firma**	**Fecha**
Proyecto:	*Mauricio Gonzalez Rodriguez- Asesor Juridico Externo*		27/01/2026
Revisó:	*Yeison leandro contreras- Contratista Secretaría de Hacienda*		27/01/2026
Aprobó:	*Sandra Milena Londoño Restrepo - Secretaria General y de Gobierno*		27/01/2026